

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ÑO CXLVII - MES VI

Caracas, viernes 3 de abril de 2020

Número 41.854

SUMARIO

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y PARA LA SALUD

Resolución Conjunta mediante la cual se incorporan a la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, las compras nacionales o importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a evitar la expansión de la pandemia Coronavirus (Covid-19), los bienes muebles corporales que en ella se indican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la adscripción de la Dirección de Estudios Criminológicos y de Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos; al Despacho del Fiscal General de la República, manteniendo las funciones que tiene asignadas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro José Garcés Díaz, Fiscal Superior, Encargado, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eribelth M. Murillo Villanueva, Directora de Gestión Social, Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Karina García Carmona, Fiscal Superior, Encargada, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO. NÚMERO: 012-2020
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO. NÚMERO: 079.

CARACAS, 31 DE MARZO DE 2020

209°, 161° Y 21°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 1 y 7 del Decreto N° 4.166, de fecha 17 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.841, de la misma fecha, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a las importaciones definitivas, ventas de los bienes muebles corporales realizadas en el territorio nacional y se exime de la presentación de cualquier régimen legal a las importaciones de bienes muebles corporales (mascarillas, tapabocas y otros insumos relacionados), realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a evitar la expansión de la pandemia Coronavirus (Covid-19), en concordancia con el artículo 18 del Decreto N° 4.160, mediante el cual se dicta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen, así como lo establecido en el artículo 65 y numerales, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

POR CUANTO

Los Despachos con competencia en materia de Salud y de Economía y Finanzas han sido instruidos por el Ejecutivo Nacional, para determinar los insumos que a nivel mundial han demostrado mayor eficacia y eficiencia en el tratamiento de la enfermedad epidémica denominada coronavirus (covid-19); así como los elementos de impacto y pertinencia financiera en el orden de la economía interna para facilitar los trámites para la adquisición en términos perentorios, particularmente de antivirales, corticosteroides, equipos de protección personal, trajes de protección para el personal médico, enfermeras y demás servidores que apoyen al sistema público de salud.

POR CUANTO

Resulta necesario obtener de manera eficiente, eficaz y prioritaria los insumos para atender al pueblo venezolano ante la pandemia y por ende el Ejecutivo Nacional, contando con el apoyo del Comité de Comercio Exterior (COMEX), ha previsto una serie de mecanismos expeditos y beneficios fiscales para la eficiente aplicación de los recursos disponibles.

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Se incorporan a la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, las compras nacionales o importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a evitar la expansión de la pandemia Coronavirus (Covid-19), los bienes muebles corporales que se indican a continuación:

Nº	Código Arancelario	Descripción Arancelaria
1	2207.10.10.00	Con un contenido de agua inferior o igual a 1% vol.
2	2207.10.90.00	Los demás
3	2208.90.00.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol
4	2208.90.00.90	Los demás
5	2801.10.00.00	Cloro
6	2847.00.00.00	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.
7	3001.20.10.00	De hígado
8	3001.20.90.00	Los demás
9	3001.90.10.00	Heparina y sus sales
10	3001.90.20.00	Trozos de pericardio de origen bovino o porcino
11	3001.90.31.00	Hígados
12	3001.90.39.00	Los demás
13	3001.90.90.00	Los demás
14	3002.11.00.00	Kit para el diagnóstico de la malaria (paludismo)
15	3002.12.11.10	Para uso humano
16	3002.12.11.20	Para uso veterinario
17	3002.12.12.10	Para uso humano
18	3002.12.12.20	Para uso veterinario
19	3002.12.13.10	Para uso humano
20	3002.12.13.20	Para uso veterinario
21	3002.12.14.00	Antipiógeno
22	3002.12.15.00	Antidiftérico
23	3002.12.16.00	Polivalentes
24	3002.12.19.00	Los demás
25	3002.12.21.00	Inmunoglobulina antiRh
26	3002.12.22.00	Otras inmunoglobulinas séricas
27	3002.12.23.00	Concentrado de factor VIII
28	3002.12.24.00	Seroalbúmina, en forma de gel, para preparación de reactivos de diagnóstico
29	3002.12.29.10	Plasma humano y demás fracciones de la sangre humana
30	3002.12.29.20	Reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente
31	3002.12.29.90	Los demás
32	3002.12.31.00	Seroalbúmina, excepto la humana
33	3002.12.32.00	Plasmina (fibrinolisisina)
34	3002.12.33.00	Uroquinasa
35	3002.12.34.00	Inmunoglobulina y clorhidrato de histamina, asociados
36	3002.12.35.00	Inmunoglobulina G, liofilizada o en solución
37	3002.12.36.00	Seroalbúmina humana
38	3002.12.39.10	Plasma humano y demás fracciones de la sangre humana
39	3002.12.39.20	Para tratamiento oncológico o VIH
40	3002.12.39.90	Los demás
41	3002.13.00.00	Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor
42	3002.14.10.00	Anticuerpos monoclonales en solución tampón, conteniendo albúmina bovina
43	3002.14.90.00	Los demás
44	3002.15.10.00	Interferón beta; peg interferón alfa2a
45	3002.15.20.00	Basiliximab(DCI); bevacizumab (DCI); daclizumab (DCI); etanercept (DCI); gemtuzumabozogamicin (DCI); oprelvekin (DCI); rituximab (DCI); trastuzumab (DCI)
46	3002.15.90.10	Reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente
47	3002.15.90.20	Para tratamiento oncológico o VIH

48	3002.15.90.90	Los demás
49	3002.19.00.00	Los demás
50	3002.20.11.00	Contra la gripe
51	3002.20.12.00	Contra la poliomielitis
52	3002.20.13.00	Contra la hepatitis B
53	3002.20.14.00	Contra el sarampión
54	3002.20.15.00	Contra la meningitis
55	3002.20.16.00	Contra la rubeola, sarampión y paperas
56	3002.20.17.00	Otras triples
57	3002.20.18.00	Anticatarral y antipiógena
58	3002.20.19.00	Las demás
59	3002.20.21.00	Contra la gripe
60	3002.20.22.00	Contra la poliomielitis
61	3002.20.23.00	Contra la hepatitis B
62	3002.20.24.00	Contra el sarampión
63	3002.20.25.00	Contra la meningitis
64	3002.20.26.00	Contra la rubeola, sarampión y paperas
65	3002.20.27.00	Otras triples
66	3002.20.28.00	Anticatarral y antipiógena
67	3002.20.29.00	Las demás
68	3002.30.10.00	Contra la rabia
69	3002.30.20.00	Contra la coccidiosis
70	3002.30.30.00	Contra la queratoconjuntivitis
71	3002.30.40.00	Contra el distemper
72	3002.30.50.00	Contra la leptospirosis
73	3002.30.60.00	Contra la fiebre aftosa
74	3002.30.70.00	Contra las siguientes enfermedades: de Newcastle, a virus vivo o virus inactivado; de Gumboro, a virus vivo o virus inactivado; bronquitis, a virus vivo o virus inactivado; difteroviruela, a virus vivo; síndrome de caída de puesta (EDS); salmonelosis aviar, elaboradas con cepa 9R; cólera de las aves, inactivadas
75	3002.30.80.00	Vacunas combinadas contra las enfermedades citadas en el ítem 3002.30.70
76	3002.30.90.00	Las demás
77	3002.90.10.00	Reactivos de origen microbiano para diagnóstico
78	3002.90.20.00	Antitoxinas de origen microbiano
79	3002.90.30.00	Tuberculinas
80	3002.90.91.00	Para sanidad animal
81	3002.90.92.00	Para sanidad humana
82	3002.90.93.00	Saxitoxina
83	3002.90.94.00	Ricina
84	3002.90.99.10	Cultivos de microorganismos
85	3002.90.99.20	Reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente
86	3002.90.99.30	Sangre humana
87	3002.90.99.90	Los demás
88	3003.10.11.00	Ampicilina o sus sales
89	3003.10.12.00	Amoxicilina o sus sales
90	3003.10.13.00	Penicilina G benzatínica
91	3003.10.14.00	Penicilina G potásica
92	3003.10.15.00	Penicilina G procaínica
93	3003.10.19.00	Los demás
94	3003.10.20.00	Que contengan estreptomicinas o derivados de estos productos
95	3003.20.11.00	Cloranfenicol, su palmitato, su succinato o su hemisuccinato

96	3003.20.19.00	Los demás
97	3003.20.21.00	Eritromicina o sus sales
98	3003.20.29.00	Los demás
99	3003.20.31.00	Rifamicina SV sódica
100	3003.20.32.00	Rifampicina
101	3003.20.39.00	Los demás
102	3003.20.41.00	Clorhidrato de lincomicina
103	3003.20.49.00	Los demás
104	3003.20.51.00	Cefalotina sódica
105	3003.20.52.00	Cefaclor o cefalexina monohidratados
106	3003.20.59.00	Los demás
107	3003.20.61.00	Sulfato de gentamicina
108	3003.20.62.00	Daunorubicina
109	3003.20.63.00	Idarubicina; pirarubicina
110	3003.20.69.00	Los demás
111	3003.20.71.00	Vancomicina
112	3003.20.72.00	Actinomicinas
113	3003.20.73.00	Ciclosporina A
114	3003.20.79.00	Los demás
115	3003.20.91.00	Mitomicina
116	3003.20.92.00	Fumarato de tiamulina
117	3003.20.93.00	Bleomicinas o sus sales
118	3003.20.94.00	Imipenem
119	3003.20.95.00	Anfotericina B en liposomas
120	3003.20.99.00	Los demás
121	3003.31.00.00	Que contengan insulina
122	3003.39.11.00	Somatotropina
123	3003.39.12.00	Gonadotropina coriónica (hCG)
124	3003.39.13.00	Menotropinas
125	3003.39.14.00	Corticotropina (ACTH)
126	3003.39.15.00	Gonadotropina sérica (PMSG)
127	3003.39.16.00	Somatostatina o sus sales
128	3003.39.17.00	Buserelina o su acetato
129	3003.39.18.00	Triptorelina o sus sales
130	3003.39.19.00	Leuprolide o su acetato
131	3003.39.21.00	LHRH (gonadorelina)
132	3003.39.22.00	Oxitocina
133	3003.39.23.00	Sales de insulina
134	3003.39.24.00	Timosinas
135	3003.39.25.00	Octreotida
136	3003.39.26.00	Goserelina o su acetato
137	3003.39.27.00	Nafarelina o su acetato
138	3003.39.29.00	Los demás
139	3003.39.31.00	Hemisuccinato de estradiol
140	3003.39.32.00	Fempropionato de estradiol
141	3003.39.33.00	Estriol o su succinato
142	3003.39.34.00	Alilestrenol
143	3003.39.35.00	Linestrenol
144	3003.39.36.00	Acetato de megestrol; formestano; fulvestrant
145	3003.39.37.00	Desogestrel
146	3003.39.39.00	Los demás
147	3003.39.81.00	Levotiroxina sódica

148	3003.39.82.00	Liotironina sódica
149	3003.39.91.00	Sal sódica o éster metílico del ácido 9,11,15trihidroxi16(3clorofenoxi)prosta 5,13dien1oico (derivado de la prostaglandina F2alfa)
150	3003.39.92.00	Tiratricol (triac) o su sal sódica
151	3003.39.94.00	Espironolactona
152	3003.39.95.00	Exemestano
153	3003.39.99.00	Los demás
154	3003.41.00.00	Que contengan efedrina o sus sales
155	3003.42.00.00	Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales
156	3003.43.00.00	Que contengan norefedrina o sus sales
157	3003.49.10.00	Vimblastina; vincristina; derivados de estos productos; topotecan o su clorhidrato
158	3003.49.20.00	Pilocarpina, su nitrato o su clorhidrato
159	3003.49.30.00	Metansulfonato de dihidroergocristina
160	3003.49.40.00	Codeína o sus sales
161	3003.49.50.00	Granisetron; tropisetron o su clorhidrato
162	3003.49.90.00	Los demás
163	3003.60.00.00	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo
164	3003.90.11.00	Folinato de calcio (leucovorina)
165	3003.90.12.00	Nicotinamida
166	3003.90.13.00	Hidroxocobalamina o sus sales; cianocobalamina
167	3003.90.14.00	Vitamina A1 (retinol) o sus derivados, excepto el ácido retinoico
168	3003.90.15.00	DPantotenato de calcio; vitamina D3 (colecalfiferol)
169	3003.90.16.00	Ésteres de las vitaminas A y D3, en concentración superior o igual a 1.500.000 UI/g de vitamina A y superior o igual a 50.000 UI/g de vitamina D3
170	3003.90.17.00	Ácido retinoico (tretinoína)
171	3003.90.19.00	Los demás
172	3003.90.21.00	Estreptoquinasa
173	3003.90.22.00	LAsparaginasa
174	3003.90.23.00	Deoxirribonucleasa
175	3003.90.29.00	Los demás
176	3003.90.31.00	Permetrina; nitrato de propatilo; benzoato de bencilo; dioctilsulfosuccinato de sodio
177	3003.90.32.00	Ácido cólico; ácido deoxicólico; sal magnésica del ácido dehidrocólico
178	3003.90.33.00	Ácido glucónico, sus sales o sus ésteres
179	3003.90.34.00	Ácido Oacetilsalicílico; Oacetilsalicilato de aluminio; salicilato de metilo; diclorvós
180	3003.90.35.00	Lactofosfato de calcio
181	3003.90.36.00	Ácido láctico, sus sales o sus ésteres; ácido 4(4hidroxifenoxi) 3,5diiodofenilacético
182	3003.90.37.00	Ácido fumárico, sus sales o sus ésteres
183	3003.90.38.00	Etretinato; fosfestrol o sus sales de di o tetrasodio
184	3003.90.39.00	Los demás
185	3003.90.41.00	Sulfato de tranilcipromina; dietilpropión
186	3003.90.42.00	Clorhidrato de ketamina
187	3003.90.43.00	Clembuterolo su clorhidrato
188	3003.90.44.00	Tamoxifeno o su citrato
189	3003.90.45.00	Levodopa; alfametildopa
190	3003.90.46.00	Clorhidrato de fenilefrina; mirtecaína; propranolol o sus sales
191	3003.90.47.00	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina
192	3003.90.48.00	Clorambucil; clormetina (DCI) o su clorhidrato; melfalano; toremifene o su citrato

193	3003.90.49.00	Los demás
194	3003.90.51.00	Metoclopramida o su clorhidrato; closantel
195	3003.90.52.00	Atenolol; prilocaína o su clorhidrato; talidomida
196	3003.90.53.00	Lidocaína o su clorhidrato; flutamida
197	3003.90.54.00	Femproporex
198	3003.90.55.00	Paracetamol; bromoprida
199	3003.90.56.00	Amitraz; cipermetrina
200	3003.90.57.00	Clorhexidina o sus sales; isetionato de pentamidina
201	3003.90.58.00	Aminoglutetimida; carmustina; deferoxamina (desferrioxamina B) o sus sales, derivados de estos productos; lomustina
202	3003.90.59.00	Los demás
203	3003.90.61.00	Quercetina
204	3003.90.62.00	Tiaprida
205	3003.90.63.00	Etidronato disódico
206	3003.90.64.00	Clorhidrato de amiodarona
207	3003.90.65.00	Nitrovin; moxidectina
208	3003.90.66.00	Ácido clodrónico o su sal disódica; estreptozocina; fotemustina
209	3003.90.67.00	Carbocisteína; sulfiram
210	3003.90.69.00	Los demás
211	3003.90.71.00	Terfenadina; talniflumato; malato ácido de cleboprida; econazol o su nitrato; nitrato de isoconazol; flubendazol; clorhidrato de mepivacaína; trimetoprim; clorhidrato de bupivacaína
212	3003.90.72.00	Clorhidrato de loperamida; fembendazol; ketorolac trometamina; nifedipina; nimodipina; nitrendipina
213	3003.90.73.00	Albendazol o su sulfóxido; mebendazol; 6mercaptopurina; metilsulfato de amezinio; oxfendazol; praziquantel
214	3003.90.74.00	Alprazolam; bromazepam; clordiazepóxido; clorhidrato de petidina; diazepam; droperidol; mazindol; triazolam
215	3003.90.75.00	Benzetimida o su clorhidrato; fenitoína o su sal sódica; isoniazida; pirazinamida
216	3003.90.76.00	Ácido 2(2metil3cloroanilino)nicotínico o su sal de lisina; metronidazol o sus sales; nitrato de miconazol
217	3003.90.77.00	Enrofloxacin; maleato de enalapril; maleato de pirlamina; nicarbazina; norfloxacin; sales de piperazina
218	3003.90.78.00	Altretamina;bortezomib; clorhidrato de erlotinib; dacarbacin; disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtida; fluspirileno; letrozol;lopinavir; mesilato de imatinib; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; sulfato de abacavir; sulfato de atazanavir; sulfato de indinavir; temozolomida;tioguanina; tiopental sódico; trietilentionfosforamida; trimetrexato; uracil y tegafur; verteporfin
219	3003.90.79.00	Los demás
220	3003.90.81.00	Levamisol o sus sales; tetramisol
221	3003.90.82.00	Sulfadiazina o su sal sódica; sulfametoxazol
222	3003.90.83.00	Cloxacilam; ketazolam; piroxicam; tenoxicam
223	3003.90.84.00	Ftalilsulfatiazol; inosina
224	3003.90.85.00	Enantato de flufenazina; prometazina; gliburida; rutósido;deslanósido
225	3003.90.86.00	Clortalidona; furosemida
226	3003.90.87.00	Clorhidrato de tizanidina; furazolidona; ketoconazol
227	3003.90.88.00	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina;gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; temsirolimus; tenipósido
228	3003.90.89.00	Los demás
229	3003.90.91.00	Extracto de polen
230	3003.90.92.00	Crisarobina; disofenol
231	3003.90.93.00	Diclofenac resinato

232	3003.90.94.00	Silimarina
233	3003.90.95.00	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; procarbazona o su clorhidrato; propofol; sebrilplatino; zeniplatino
234	3003.90.96.00	Complejo hierro dextrano
235	3003.90.99.00	Los demás
236	3004.10.11.10	Para uso humano
237	3004.10.11.20	Para uso veterinario
238	3004.10.12.10	Para uso humano
239	3004.10.12.20	Para uso veterinario
240	3004.10.13.10	Para uso humano
241	3004.10.13.20	Para uso veterinario
242	3004.10.14.10	Para uso humano
243	3004.10.14.20	Para uso veterinario
244	3004.10.15.10	Para uso humano
245	3004.10.15.20	Para uso veterinario
246	3004.10.19.10	Para uso humano
247	3004.10.19.20	Para uso veterinario
248	3004.10.20.10	Para uso humano
249	3004.10.20.20	Para uso veterinario
250	3004.20.11.11	Para tratamiento oncológico o VIH
251	3004.20.11.19	Los demás
252	3004.20.11.20	Para uso veterinario
253	3004.20.19.11	Para tratamiento oncológico o VIH
254	3004.20.19.19	Los demás
255	3004.20.19.20	Para uso veterinario
256	3004.20.21.11	Para tratamiento oncológico o VIH
257	3004.20.21.19	Los demás
258	3004.20.21.20	Para uso veterinario
259	3004.20.29.11	Para tratamiento oncológico o VIH
260	3004.20.29.19	Los demás
261	3004.20.29.20	Para uso veterinario
262	3004.20.31.11	Para tratamiento oncológico o VIH
263	3004.20.31.19	Los demás
264	3004.20.31.20	Para uso veterinario
265	3004.20.32.11	Para tratamiento oncológico o VIH
266	3004.20.32.19	Los demás
267	3004.20.32.20	Para uso veterinario
268	3004.20.39.11	Para tratamiento oncológico o VIH
269	3004.20.39.19	Los demás
270	3004.20.39.20	Para uso veterinario
271	3004.20.41.11	Para tratamiento oncológico o VIH
272	3004.20.41.19	Los demás
273	3004.20.41.20	Para uso veterinario
274	3004.20.49.11	Para tratamiento oncológico o VIH
275	3004.20.49.19	Los demás
276	3004.20.49.20	Para uso veterinario
277	3004.20.51.11	Para tratamiento oncológico o VIH
278	3004.20.51.19	Los demás
279	3004.20.51.20	Para uso veterinario
280	3004.20.52.11	Para tratamiento oncológico o VIH
281	3004.20.52.19	Los demás
282	3004.20.52.20	Para uso veterinario

283	3004.20.59.11	Para tratamiento oncológico o VIH
284	3004.20.59.19	Los demás
285	3004.20.59.20	Para uso veterinario
286	3004.20.61.11	Para tratamiento oncológico o VIH
287	3004.20.61.19	Los demás
288	3004.20.61.20	Para uso veterinario
289	3004.20.62.11	Para tratamiento oncológico o VIH
290	3004.20.62.19	Los demás
291	3004.20.62.20	Para uso veterinario
292	3004.20.63.11	Para tratamiento oncológico o VIH
293	3004.20.63.19	Los demás
294	3004.20.63.20	Para uso veterinario
295	3004.20.69.11	Para tratamiento oncológico o VIH
296	3004.20.69.19	Los demás
297	3004.20.69.20	Para uso veterinario
298	3004.20.71.11	Para tratamiento oncológico o VIH
299	3004.20.71.19	Los demás
300	3004.20.71.20	Para uso veterinario
301	3004.20.72.11	Para tratamiento oncológico o VIH
302	3004.20.72.19	Los demás
303	3004.20.72.20	Para uso veterinario
304	3004.20.73.11	Para tratamiento oncológico o VIH
305	3004.20.73.19	Los demás
306	3004.20.73.20	Para uso veterinario
307	3004.20.79.11	Para tratamiento oncológico o VIH
308	3004.20.79.19	Los demás
309	3004.20.79.20	Para uso veterinario
310	3004.20.91.11	Para tratamiento oncológico o VIH
311	3004.20.91.19	Los demás
312	3004.20.91.20	Para uso veterinario
313	3004.20.92.11	Para tratamiento oncológico o VIH
314	3004.20.92.19	Los demás
315	3004.20.92.20	Para uso veterinario
316	3004.20.93.11	Para tratamiento oncológico o VIH
317	3004.20.93.19	Los demás
318	3004.20.93.20	Para uso veterinario
319	3004.20.94.11	Para tratamiento oncológico o VIH
320	3004.20.94.19	Los demás
321	3004.20.94.20	Para uso veterinario
322	3004.20.95.11	Para tratamiento oncológico o VIH
323	3004.20.95.19	Los demás
324	3004.20.95.20	Para uso veterinario
325	3004.20.99.11	Para tratamiento oncológico o VIH
326	3004.20.99.19	Los demás
327	3004.20.99.20	Para uso veterinario
328	3004.31.00.00	Que contengan insulina
329	3004.32.10.11	Para tratamiento oncológico o VIH
330	3004.32.10.19	Los demás
331	3004.32.10.20	Para uso veterinario
332	3004.32.20.11	Para tratamiento oncológico o VIH
333	3004.32.20.19	Los demás
334	3004.32.20.20	Para uso veterinario

335	3004.32.90.11	Para tratamiento oncológico o VIH
336	3004.32.90.19	Los demás
337	3004.32.90.20	Para uso veterinario
338	3004.39.11.11	Para tratamiento oncológico o VIH
339	3004.39.11.19	Los demás
340	3004.39.11.20	Para uso veterinario
341	3004.39.12.11	Para tratamiento oncológico o VIH
342	3004.39.12.19	Los demás
343	3004.39.12.20	Para uso veterinario
344	3004.39.13.11	Para tratamiento oncológico o VIH
345	3004.39.13.19	Los demás
346	3004.39.13.20	Para uso veterinario
347	3004.39.14.11	Para tratamiento oncológico o VIH
348	3004.39.14.19	Los demás
349	3004.39.14.20	Para uso veterinario
350	3004.39.15.11	Para tratamiento oncológico o VIH
351	3004.39.15.19	Los demás
352	3004.39.15.20	Para uso veterinario
353	3004.39.16.11	Para tratamiento oncológico o VIH
354	3004.39.16.19	Los demás
355	3004.39.16.20	Para uso veterinario
356	3004.39.17.11	Para tratamiento oncológico o VIH
357	3004.39.17.19	Los demás
358	3004.39.17.20	Para uso veterinario
359	3004.39.18.11	Para tratamiento oncológico o VIH
360	3004.39.18.19	Los demás
361	3004.39.18.20	Para uso veterinario
362	3004.39.19.11	Para tratamiento oncológico o VIH
363	3004.39.19.19	Los demás
364	3004.39.19.20	Para uso veterinario
365	3004.39.21.11	Para tratamiento oncológico o VIH
366	3004.39.21.19	Los demás
367	3004.39.21.20	Para uso veterinario
368	3004.39.22.11	Para tratamiento oncológico o VIH
369	3004.39.22.19	Los demás
370	3004.39.22.20	Para uso veterinario
371	3004.39.23.11	Para tratamiento oncológico o VIH
372	3004.39.23.19	Los demás
373	3004.39.23.20	Para uso veterinario
374	3004.39.24.11	Para tratamiento oncológico o VIH
375	3004.39.24.19	Los demás
376	3004.39.24.20	Para uso veterinario
377	3004.39.25.11	Para tratamiento oncológico o VIH
378	3004.39.25.19	Los demás
379	3004.39.25.20	Para uso veterinario
380	3004.39.26.11	Para tratamiento oncológico o VIH
381	3004.39.26.19	Los demás
382	3004.39.26.20	Para uso veterinario
383	3004.39.27.11	Para tratamiento oncológico o VIH
384	3004.39.27.19	Los demás
385	3004.39.27.20	Para uso veterinario
386	3004.39.28.11	Para tratamiento oncológico o VIH

387	3004.39.28.19	Los demás
388	3004.39.28.20	Para uso veterinario
389	3004.39.29.11	Para tratamiento oncológico o VIH
390	3004.39.29.19	Los demás
391	3004.39.29.20	Para uso veterinario
392	3004.39.31.11	Para tratamiento oncológico o VIH
393	3004.39.31.19	Los demás
394	3004.39.31.20	Para uso veterinario
395	3004.39.32.11	Para tratamiento oncológico o VIH
396	3004.39.32.19	Los demás
397	3004.39.32.20	Para uso veterinario
398	3004.39.33.11	Para tratamiento oncológico o VIH
399	3004.39.33.19	Los demás
400	3004.39.33.20	Para uso veterinario
401	3004.39.34.11	Para tratamiento oncológico o VIH
402	3004.39.34.19	Los demás
403	3004.39.34.20	Para uso veterinario
404	3004.39.35.11	Para tratamiento oncológico o VIH
405	3004.39.35.19	Los demás
406	3004.39.35.20	Para uso veterinario
407	3004.39.36.11	Para tratamiento oncológico o VIH
408	3004.39.36.19	Los demás
409	3004.39.36.20	Para uso veterinario
410	3004.39.37.11	Para tratamiento oncológico o VIH
411	3004.39.37.19	Los demás
412	3004.39.37.20	Para uso veterinario
413	3004.39.39.11	Para tratamiento oncológico o VIH
414	3004.39.39.19	Los demás
415	3004.39.39.20	Para uso veterinario
416	3004.39.81.11	Para tratamiento oncológico o VIH
417	3004.39.81.19	Los demás
418	3004.39.81.20	Para uso veterinario
419	3004.39.82.11	Para tratamiento oncológico o VIH
420	3004.39.82.19	Los demás
421	3004.39.82.20	Para uso veterinario
422	3004.39.91.11	Para tratamiento oncológico o VIH
423	3004.39.91.19	Los demás
424	3004.39.91.20	Para uso veterinario
425	3004.39.92.11	Para tratamiento oncológico o VIH
426	3004.39.92.19	Los demás
427	3004.39.92.20	Para uso veterinario
428	3004.39.94.11	Para tratamiento oncológico o VIH
429	3004.39.94.19	Los demás
430	3004.39.94.20	Para uso veterinario
431	3004.39.99.11	Para tratamiento oncológico o VIH
432	3004.39.99.19	Los demás
433	3004.39.99.20	Para uso veterinario
434	3004.41.00.10	Para uso humano
435	3004.41.00.90	Para uso veterinario
436	3004.42.00.10	Para uso humano
437	3004.42.00.90	Para uso veterinario
438	3004.43.00.10	Para uso humano

439	3004.43.00.90	Para uso veterinario
440	3004.49.10.10	Para uso humano
441	3004.49.10.90	Para uso veterinario
442	3004.49.20.10	Para uso humano
443	3004.49.20.90	Para uso veterinario
444	3004.49.30.10	Para uso humano
445	3004.49.30.90	Para uso veterinario
446	3004.49.40.10	Para uso humano
447	3004.49.40.90	Para uso veterinario
448	3004.49.50.10	Para uso humano
449	3004.49.50.90	Para uso veterinario
450	3004.49.90.10	Para uso humano
451	3004.49.90.90	Para uso veterinario
452	3004.50.10.10	Para uso humano
453	3004.50.10.20	Para uso veterinario
454	3004.50.20.10	Para uso humano
455	3004.50.20.20	Para uso veterinario
456	3004.50.30.10	Para uso humano
457	3004.50.30.20	Para uso veterinario
458	3004.50.40.10	Para uso humano
459	3004.50.40.20	Para uso veterinario
460	3004.50.50.10	Para uso humano
461	3004.50.50.20	Para uso veterinario
462	3004.50.60.10	Para uso humano
463	3004.50.60.20	Para uso veterinario
464	3004.50.90.10	Para uso humano
465	3004.50.90.20	Para uso veterinario
466	3004.60.00.00	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo
467	3004.90.11.00	Estreptoquinasa
468	3004.90.12.00	LAsparaginasa
469	3004.90.13.00	Deoxirribonucleasa
470	3004.90.19.00	Los demás
471	3004.90.21.00	Permetrina; nitrato de propatilo; benzoato de bencilo; dioctilsulfosuccinato de sodio
472	3004.90.22.00	Ácido cólico; ácido deoxicólico; sal magnésica del ácido dehidrocólico
473	3004.90.23.00	Ácido glucónico, sus sales o sus ésteres
474	3004.90.24.00	Ácido Oacetilsalicílico; Oacetilsalicilato de aluminio; salicilato de metilo; diclorvós
475	3004.90.25.00	Lactofosfato de calcio
476	3004.90.26.00	Ácido láctico, sus sales o sus ésteres; ácido 4(4hidroxifenoxi) 3,5diiodofenilacético; ácido fumárico, sus sales o sus ésteres
477	3004.90.27.00	Nitroglicerina, de administración por vía transdérmica
478	3004.90.28.00	Etretinato; fosfestrol o sus sales de di o tetrasodio
479	3004.90.29.00	Los demás
480	3004.90.31.00	Sulfato de tranilcipromina; dietilpropión
481	3004.90.32.00	Clorhidrato de ketamina
482	3004.90.33.00	Clembuterolo su clorhidrato
483	3004.90.34.00	Tamoxifeno o su citrato
484	3004.90.35.00	Levodopa; alfametilodopa
485	3004.90.36.00	Clorhidrato de fenilefrina; mirtecaína; propanolol o sus sales
486	3004.90.37.00	Diclofenac sódico; diclofenac potásico; diclofenac dietilamina
487	3004.90.38.00	Clorambucil; clormetina (DCI) o su clorhidrato; melfalano; toremifene o su citrato

488	3004.90.39.00	Los demás
489	3004.90.41.00	Metoclopramida o su clorhidrato; closantel
490	3004.90.42.00	Atenolol; prilocaína o su clorhidrato; talidomida
491	3004.90.43.00	Lidocaína o su clorhidrato; flutamida
492	3004.90.44.00	Femproporex
493	3004.90.45.00	Paracetamol; bromoprida
494	3004.90.46.00	Amitraz; cipermetrina
495	3004.90.47.00	Clorhexidina o sus sales; isetionato de pentamidina
496	3004.90.48.00	Aminoglutetimida; carmustina; deferoxamina (desferrioxamina B) o sus sales, derivados de estos productos; lomustina
497	3004.90.49.00	Los demás
498	3004.90.51.00	Quercetina
499	3004.90.52.00	Tiaprida
500	3004.90.53.00	Etidronato disódico
501	3004.90.54.00	Clorhidrato de amiodarona
502	3004.90.55.00	Nitrovin; moxidectina
503	3004.90.57.00	Carbocisteína; sulfiram
504	3004.90.58.00	Ácido clodróico o su sal disódica; estreptozocina; fotemustina
505	3004.90.59.00	Los demás
506	3004.90.61.00	Terfenadina; talniflumato; malato ácido de cleboprida; econazol o su nitrato; nitrato de isoconazol; flubendazol; clorhidrato de mepivacaína; trimetoprim; clorhidrato de bupivacaína
507	3004.90.62.00	Clorhidrato de loperamida; fembendazol; ketorolac trometamina; nifedipina; nimodipina; nitrendipina
508	3004.90.63.00	Albendazol o su sulfóxido; mebendazol; 6mercaptopurina; metilsulfato de amezinio; oxfendazol; praziquantel
509	3004.90.64.00	Alprazolam; bromazepam; clordiazepóxido; clorhidrato de petidina; diazepam; droperidol; mazindol; triazolam
510	3004.90.65.00	Benzetimida o su clorhidrato; fenitoína o su sal sódica; isoniazida; pirazinamida
511	3004.90.66.00	Ácido 2(2metil3cloroanilino) nicotínico o su sal de lisina; metronidazol o sus sales; azatioprina; nitrato de miconazol
512	3004.90.67.00	Enrofloxacin; maleato de enalapril; maleato de pirlamina; nicarbazina; norfloxacin; sales de piperazina
513	3004.90.68.00	Altretamina; bortezomib; clorhidrato de erlotinib; dacarbazina; disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtida; fluspirileno; letrozol; lopinavir; mesilato de imatinib; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; sulfato de abacavir; sulf
514	3004.90.69.00	Los demás
515	3004.90.71.00	Levamisol o sus sales; tetramisol
516	3004.90.72.00	Sulfadiazina o su sal sódica; sulfametoxazol
517	3004.90.73.00	Cloxacilam; ketazolam; piroxicam; tenoxicam
518	3004.90.74.00	Ftalilsulfatiazol; inosina
519	3004.90.75.00	Enantato de flufenazina; prometazina; gliburida; rutósido; deslanósido
520	3004.90.76.00	Clortalidona; furosemida
521	3004.90.77.00	Clorhidrato de tizanidina; furazolidona; ketoconazol
522	3004.90.78.00	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tracrolimus; temsirolimus; tenipósido
523	3004.90.79.00	Los demás
524	3004.90.91.00	Extracto de polen
525	3004.90.92.00	Crisarobina; disofenol
526	3004.90.93.00	Diclofenac resinato

527	3004.90.94.00	Silimarina
528	3004.90.95.00	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano;ormaplatino; procarbazona o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino
529	3004.90.96.00	Complejo hierro dextrano
530	3004.90.99.10	Sustitutos sintéticos del plasma humano
531	3004.90.99.21	A base de óxido nitroso
532	3004.90.99.29	Los demás
533	3004.90.99.30	Parches impregnados con nitroglicerina
534	3004.90.99.40	Para la alimentación vía parenteral
535	3004.90.99.50	Para tratamiento oncológico o VIH
536	3004.90.99.91	Los demás medicamentos para uso veterinario
537	3004.90.99.99	Los demás medicamentos para uso humano
538	3005.10.10.00	Impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas
539	3005.10.20.00	Apósitos quirúrgicos que permitan la observación directa de heridas
540	3005.10.30.00	Apósitos impermeables aplicables sobre mucosas
541	3005.10.40.00	Apósitos con obturador, aptos para colostomía (conos obturadores)
542	3005.10.50.00	Apósitos con dispositivo de cierre, aptos para cerrar heridas
543	3005.10.90.00	Los demás
544	3005.90.11.00	De ácido poliglicólico
545	3005.90.12.00	De copolímeros de ácido glicólico y ácido láctico
546	3005.90.19.00	Los demás
547	3005.90.20.00	Campos quirúrgicos de telas sin tejer
548	3005.90.90.10	Algodón hidrófilo
549	3005.90.90.20	Vendas
550	3005.90.90.31	Impregnadas de yeso u otras sustancias propias para el tratamiento de fracturas
551	3005.90.90.39	Las demás
552	3005.90.90.91	Hisopos estériles para la recolección de muestras
553	3005.90.90.99	Los demás
554	3006.10.10.00	Ligaduras de polidioxanona
555	3006.10.20.00	Ligaduras de acero inoxidable
556	3006.10.90.00	Los demás
557	3006.20.00.00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos
558	3006.30.11.00	A base de iohexol
559	3006.30.12.00	A base de iocarmato de dimeglumina o de gadoterato demeglumina
560	3006.30.13.00	A base de iopamidol
561	3006.30.15.00	A base de dióxido de circonio y sulfato de gentamicina
562	3006.30.16.00	A base de diatrizoato de sodio o de meglumina
563	3006.30.17.00	A base de ioversol o iopromida
564	3006.30.18.00	A base de iotalamato de sodio, de iotalamato de meglumina o de sus mezclas
565	3006.30.19.00	Las demás
566	3006.30.21.00	A base de somatoliberina
567	3006.30.29.00	Los demás
568	3006.40.11.00	Cementos
569	3006.40.12.00	Demás productos para obturación dental
570	3006.40.20.00	Cementos para la refección de huesos
571	3006.50.00.00	Botiquines equipados para primeros auxilios
572	3006.60.00.00	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas
573	3006.70.00.00	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos

574	3006.91.10.00	Bolsas con forma para colostomía, ileostomía y urostomía
575	3006.91.90.00	Los demás
576	3401.11.10.00	Jabones medicinales
577	3401.11.90.00	Los demás
578	3401.20.10.00	De tocador
579	3401.20.90.00	Los demás
580	3401.30.00.00	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón
581	3701.10.10.00	Sensibilizadas en una cara
582	3701.10.29.00	Las demás
583	3808.94.11.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
584	3808.94.19.00	Los demás
585	3808.94.21.00	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
586	3808.94.22.00	Los demás, a base de 2(tiocianometiltio)benzotiazol
587	3808.94.29.00	Los demás
588	3822.00.10.00	Reactivos para la determinación de componentes de la sangre u orina sobre soporte de papel, en rollos, sin soporte adicional hidrófobo, no aptos para su uso directo
589	3822.00.90.10	Materiales de referencia certificados
590	3822.00.90.90	Los demás
591	3926.20.00.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas
592	4015.11.00.00	Para cirugía
593	4015.19.00.20	Guantes dieléctricos y guantes de uso industrial
594	4015.19.00.90	Los demás
595	4818.90.10.00	Almohadillas absorbentes de los tipos utilizados en el envasado de productos alimenticios
596	4818.90.90.00	Los demás
597	6116.10.00.00	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho
598	6210.10.00.00	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03
599	6210.20.00.00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19
600	6210.30.00.00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19
601	6210.40.00.00	Las demás prendas de vestir para hombres o niños
602	6210.50.00.00	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas
603	6216.00.00.11	Guantes de protección contra incendios
604	6216.00.00.19	Los demás
605	6216.00.00.90	Los demás
606	6307.90.10.00	De telas sin tejer
607	6307.90.20.00	Manga con tratamiento ignífugo, apta para salida de emergencia de personas, incluso con sus elementos de montaje
608	6307.90.90.40	Arneses y eslingas de protección
609	6307.90.90.90	Los demás
610	6505.00.11.00	De algodón
611	6505.00.12.00	De fibras sintéticas o artificiales
612	6505.00.19.00	De las demás materias textiles
613	6505.00.21.00	De algodón
614	6505.00.22.00	De fibras sintéticas o artificiales
615	6505.00.29.00	De las demás materias textiles
616	6505.00.31.00	De algodón
617	6505.00.32.00	De fibras sintéticas o artificiales

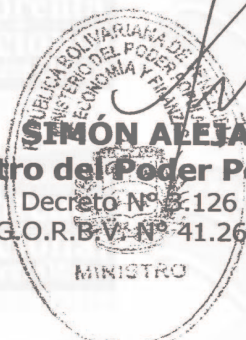
618	6505.00.39.00	De las demás materias textiles
619	6505.00.90.00	Los demás
620	7017.10.00.10	Para la industria farmacéutica
621	7017.20.00.10	Para la industria farmacéutica
622	7017.90.00.10	Para la industria farmacéutica
623	8419.20.00.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio
624	8421.19.10.00	Centrifugadoras para laboratorios de análisis, ensayos o investigación científica
625	8421.39.30.00	Concentradores de oxígeno por depuración de aire, con capacidad de salida inferior o igual a 6 l/min
626	8421.39.90.00	Los demás
627	8528.71.90.00	Los demás
628	8713.10.00.10	Sillas de ruedas
629	9001.90.90.00	Los demás
630	9004.90.10.00	Gafas (anteojos) correctoras
631	9004.90.20.00	Gafas (anteojos) de seguridad
632	9004.90.90.00	Las demás
633	9018.11.00.00	Electrocardiógrafos
634	9018.12.10.00	Ecógrafos con análisis espectral Doppler
635	9018.12.90.00	Los demás
636	9018.13.00.00	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética
637	9018.14.10.00	Explorador tomográfico por emisión de positrones (PET"Positron Emission Tomography")
638	9018.14.20.00	Cámaras gamma
639	9018.14.90.00	Los demás
640	9018.19.10.00	Endoscopios
641	9018.19.20.00	Audiómetros
642	9018.19.80.00	Los demás
643	9018.19.90.00	Partes
644	9018.20.10.00	Para cirugía que operen por láser
645	9018.20.90.00	Los demás
646	9018.31.11.00	De capacidad inferior o igual a 2 cm3
647	9018.31.19.00	Las demás
648	9018.31.90.00	Las demás
649	9018.32.11.00	Gingivales
650	9018.32.12.00	De acero cromoníquel, bisel de tres caras y diámetro exterior superior o igual a 1,6 mm de los tipos utilizados con bolsa de sangre
651	9018.32.19.00	Las demás
652	9018.32.20.00	De sutura
653	9018.39.10.00	Agujas
654	9018.39.21.00	De caucho
655	9018.39.22.00	Catéteres de poli(cloruro de vinilo), para embolectomía arterial
656	9018.39.23.00	Catéteres de poli(cloruro de vinilo), para termodilución
657	9018.39.24.00	Catéteres intravenosos periféricos, de poliuretano o copolímero de etilenotetrafluoretileno (ETFE)
658	9018.39.29.00	Los demás
659	9018.39.30.00	Lancetas para vacunación y cauterios
660	9018.39.91.00	Artículo para fístula arteriovenosa, compuesto de aguja, base de fijación tipo mariposa, tubo de plástico con conector y obturador
661	9018.39.99.00	Los demás
662	9018.90.10.00	Para transfusión de sangre o infusión intravenosa
663	9018.90.21.00	Eléctricos
664	9018.90.29.00	Los demás
665	9018.90.31.00	Litotritores por onda de choque

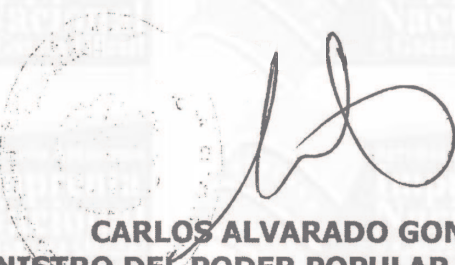
666	9018.90.39.00	Los demás
667	9018.90.40.00	Riñones artificiales
668	9018.90.50.00	Aparatos de diatermia
669	9018.90.91.10	Con termómetro de mercurio incorporado
670	9018.90.91.90	Los demás
671	9018.90.92.10	Que contengan mercurio
672	9018.90.92.90	Los demás
673	9018.90.93.00	Equipos para terapia intrauretral por microondas apto para el tratamiento de afecciones prostáticas, computarizados
674	9018.90.94.00	Endoscopios
675	9018.90.95.00	Grampas y cliques, sus aplicadores y extractores
676	9018.90.96.00	Desfibriladores externos que operen únicamente en modo automático (AED"Automatic External Defibrillator")
677	9018.90.99.20	Incubadoras con termómetro de mercurio incorporado para uso veterinario
678	9018.90.99.90	Los demás
679	9019.20.10.00	De oxigenoterapia
680	9019.20.20.00	De aerosolterapia
681	9019.20.30.00	Respiratorios de reanimación
682	9019.20.40.00	Pulmones de acero
683	9019.20.90.00	Los demás
684	9021.39.11.00	Mecánicas
685	9021.39.19.00	Las demás
686	9021.39.30.00	Prótesis de arterias vasculares revestidas
687	9021.39.80.00	Los demás
688	9021.50.00.00	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios
689	9021.90.11.00	Cardiodesfibriladores automáticos
690	9021.90.19.00	Los demás
691	9021.90.81.00	Implantes expandibles («stents»), incluso montados sobre catéter del tipo balón
692	9021.90.82.00	Oclusores interauriculares constituidos por una malla de alambre de níquel y titanio rellena con tejido de poliéster, incluso presentados con su respectivo catéter
693	9021.90.89.00	Los demás
694	9022.12.00.00	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos
695	9022.14.12.00	Para angiografía
696	9022.14.19.00	Los demás
697	9022.21.90.00	Los demás
698	9025.11.10.10	Que contengan mercurio
699	9025.11.10.90	Los demás
700	9025.11.90.00	Los demás
701	9025.19.10.00	Pirómetros ópticos
702	9025.19.90.00	Los demás
703	9026.20.10.10	Que contengan mercurio
704	9026.20.10.90	Los demás
705	9027.80.11.00	Calorímetros
706	9027.80.12.00	Viscosímetros
707	9027.80.13.00	Densímetros
708	9027.80.14.00	Pehachímetros
709	9027.80.20.00	Espectrómetros de masa
710	9027.80.30.00	Polarógrafos
711	9027.80.91.00	Exposímetros
712	9027.80.99.00	Los demás
713	9402.90.10.00	Mesas de operaciones
714	9402.90.20.00	Camas con mecanismo para uso clínico
715	9619.00.00.12	Pañales para adultos
716	9619.00.00.19	Los demás
717	9619.00.00.92	Pañales para adultos
718	9619.00.00.99	Las demás

ARTÍCULO 2º. Los órganos y entes que en el marco del Decreto del Estado de Alarma adquieran los bienes a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución Conjunta, velarán por la correspondiente adecuación a los procesos de selección expeditos, garantizando controles perceptivos de calidad, que preserven el objetivo de funcionamiento, instalación y manipulación apto y apropiado para combatir el coronavirus (Covid-19).

ARTÍCULO 3º Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 126 de fecha 26 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017
MINISTRO



CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO PÚBLICO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 20 de marzo de 2020

Años 209° y 161°

RESOLUCIÓN N° 505

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para fortalecer la intervención del Ministerio Público en las demandas de orden social y jurídico y que en consecuencia permitir brindar una respuesta más oportuna a la comunidad, garantizando así una gestión garante de la legalidad y de la protección de los derechos humanos.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la adscripción de la Dirección de Estudios Criminológicos y de Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos; al **Despacho del Fiscal General de la República**, manteniendo las funciones que tiene asignadas.

SEGUNDO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de marzo de 2020
Años 209° y 161°

RESOLUCIÓN Nº 475

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ALEJANDRO JOSÉ GARCÉS DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.396.595, **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADO)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques. En sustitución del ciudadano Omar Francisco Jiménez.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de marzo de 2020

Años 209° y 161°

RESOLUCIÓN Nº 487

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ERIBELTH M. MURILLO VILLANUEVA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.159.005, **DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL (ENCARGADA)**. La referida ciudadana seguirá desempeñándose como Directora de Recursos Humanos y a su vez Directora de Fiscalías Superiores.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la mencionada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la mencionada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 20 de marzo de 2020

Años 209° y 161°

RESOLUCIÓN Nº 503

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ANA KARINA GARCÍA CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° 14.319.002, **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADA)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, en sustitución de la ciudadana Abogada Martha Carolina Ramírez Marcano. La ciudadana Ana Karina García Carmona, se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VI Número 41.854
Caracas, viernes 3 de abril de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.